

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.574 · 1975

LEY 8574

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8574

LEY 8574

NOTA: Ver Dec-Ley 9027/78 que modifica el destino establecido en la presente.

Donando a la Municipalidad de Quilmes, fracción de tierra ubicada en la localidad de San Francisco Solano.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario –reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de San Francisco Solano, jurisdicción del Partido de Quilmes, identificada catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección K, Manzana 20, compuesta de una superficie de cinco mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (5.461,96 m 2) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 86-416-49.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Quilmes, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a caballeriza y depósito de materiales.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8574. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).